

Vargap.

de que  
Venc

ren las internaciones de las de-  
mas especies , como Legumbres  
&c. en el supuesto de que debien-  
do establecerse las Tropas que  
han de defender el Reyno en las  
fronteras del mismo , estas deben  
consumir nuestros frutos sin ne-  
cesidad de exportaciones.

Todo lo que noticio á V. con  
el fin de que sin perdonar fatiga,  
coopere á que se verifique sin de-  
mora quanto le prevengo; pues de  
cumplirlo asi hará V. el mejor  
servicio de la Patria , y de lo  
contrario se expondria á terri-  
bles consecuencias , supuesto que  
se carga á V. de esta respon-  
sabilidad por la Patria , por el  
Capitan general de Valencia , y  
por mí ; y de quedar V. en exe-  
cutarlo me dará el correspondien-  
te aviso.

Dios guarde á V. muchos  
años. Murcia 5 de Junio de 1808.

Clemente de Campos

SS. Justicia y Ayuntamiento de *Vecellor.*

